



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

| | |
|--------------------|---|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | SCOTIABANK COLPATRIA S.A. |
| CONTRA: | EDUARDO DUSSAN NAVARRO Y MARIA JULIANA NAVARRO. |
| RADICADO: | <u>41001-31-03-004-2021-00025-00</u> |
| ASUNTO: | AUTO TERMINA PROCESO PARCIALMENTE |

Neiva, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente la solicitud de terminación parcial del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación parcial del presente proceso adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de los señores EDUARDO DUSSAN NAVARRO Y MARIA JULIANA NAVARRO, en atención al pago total de la obligación No.622300000015 contenida en el pagaré No.622300000015.

SEGUNDO: ORDENESE la continuación del proceso respecto a las obligaciones No.624110000168 contenida en el pagaré No.624110000168 y la obligación No.5470644330699146 contenida en el pagaré No.5470644330699146.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con el número de matrícula 200-199396, bien que garantiza con hipoteca la obligación pagada. **Ofíciense.**

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ